

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA . . . . . 9,00  
 NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Principe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 21

#### Gobierno Civil de la provincia

Subsistencias.—Circular.

No habiendo remitido oportunamente algunos de los señores Alcaldes de la provincia a esta Junta de Subsistencias el resumen del movimiento de trigo y harina que se les ordenaba en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 19 de Febrero próximo pasado, y como ello acusa una manifiesta negligencia por parte de dichas autoridades, que podría ocasionar en lo sucesivo incalculables trastornos para el abastecimiento y economía de la región, he dispuesto por medio de la presente recordar a éstas el ineludible deber que tienen de enviar los días 10 y 25 de cada mes el estado aludido, arreglado al formulario que figura a continuación, y cuyos datos han de ser facilitados por los tenedores de los citados artículos, según está prevenido; bien entendido que si alguno de ellos, por incuria u otra causa, dejara de presentar en la Alcaldía la relación de alta y baja, debe ésta darme inmediata cuenta del nombre del infractor, para imponerle la debida corrección.

Espero, pues, de dichas Autoridades locales el más exacto cumplimiento de este servicio, excitando el celo del Secretario de la Corporación a fin de que este funcionario formule en tiempo oportuno los resúmenes de que queda hecho mérito; debiendo advertirse que en el caso de que no se reciban en esta Junta los documentos en cuestión en los días señalados, se nombrará un comisionado que irá a recogerlos, cuyas dietas y demás gastos serán de cuenta de los morosos, y sin

perjuicio de aplicar a éstos las sanciones a que se hallan hecho acreedores.

Oviedo, 21 de Marzo de 1921.

El Gobernador-Presidente,

José López Boullosa

#### AYUNTAMIENTO DE.....

Movimiento de trigo y harina ocurrido en este concejo desde el día... de..... hasta el.....

Kilogramos

Entrada de trigo.... ..

Salida de idem. .... ..

Existencia en el día de hoy..... ..

Entrada de harina..... ..

Salida de idem..... ..

Existencia en el día de hoy..... ..

..... de..... de.....

El Alcalde,

R. al núm. 933

De Higiene y Sanidad Pecuaria.

#### CIRCULAR

Dispuesto por la Superioridad la confección de un mapa Pecuario Nacional y encomendado al Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria el correspondiente a esta provincia, avalorado por datos de positiva importancia, como son los censos de ganadería, pasadas particulares existentes, tráfico y condiciones del transporte de animales; enfermedades más frecuentes en cada zona, y número de animales sacrificados en los mataderos de la provincia, he acordado ordenar el cumplimiento de lo siguiente:

1.º En el término de ocho días, se remitirán por todos los Alcaldes, Veterinarios e Inspectores de Higiene Pecuaria a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria todos los antecedentes que sobre censos de ganado caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrio, cerda y aves de corral, posean o conozcan.

2.º Paradas existentes y punto donde radican.

3.º Enfermedades más frecuentes en cada zona y sobre todo las que persistan y dañen más intensamente.

4.º Número y especies de ani-

males sacrificados en cada concejo durante el año de 1920.

Confío en el celo de las Autoridades y funcionarios que han de realizar este servicio; y dada la extraordinaria importancia de esta iniciativa espero el cumplimiento inmediato de esta orden, pues en caso contrario impondría a aquellos infractores el máximo de responsabilidad que fijan las Leyes vigentes.

Oviedo, 23 de Marzo de 1921.

El Gobernador.

José López Boullosa

R. al núm. 966

#### Escuela Normal de Maestros

DE OVIEDO.

Curso de 1920 a 1921.

#### Enseñanza no oficial.—Convocatoria de matrícula ordinaria.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril de 1913 y Real orden de 11 de Marzo de 1914, quedará abierta en esta Escuela la matrícula de enseñanza no oficial durante todo el mes de Abril próximo para los alumnos que aspiren a dar validez académica a sus estudios en los próximos exámenes de Junio.

Pueden asimismo, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Enero de 1916, inserta en la Gaceta del 14 de igual mes y año, matricularse por enseñanza libre los que teniendo aprobadas algunas asignaturas del grado elemental del antiguo plan de 1903 aspiren al citado título.

Los aspirantes dirigirán las instancias, escritas de su puño y letra, al señor Director de este Centro, expresando en ellas la filiación del interesado y las firmas o asignaturas en que deseen matricularse.

Los que se matriculen por primera vez acompañarán a la instancia:

1.º La partida de nacimiento, legalizada sino fuera de la provincia, en la cual acrediten tener cumplidos los 15 años a la fecha del examen.

2.º Cédula personal del corriente ejercicio.

3.º Certificación facultativa de estar revacunado, haciendo constar

en la instancia si tienen o no defecto físico. Si lo tuvieren necesitan previamente la dispensa del mismo, concedida por la Superioridad.

Los aspirantes vienen obligados a justificar su personalidad y a conocer cuantas disposiciones oficiales rigen con motivo de matrículas y exámenes.

Toda matrícula mal hecha es nula.

Por derechos de matrícula se abonarán:

Por derechos de ingreso 2,50 pesetas en papel del Estado.

Por idem de cada curso o parte de él 25 pesetas en papel del Estado y 5 pesetas también en dicho papel, por derechos de examen.

Por idem de reválida 10 pesetas en papel del Estado, más una póliza de a dos pesetas para la hoja de estudios al solicitar el depósito para el título.

A cada matrícula se acompañarán tantos timbres móviles de 0,10 pesetas como asignaturas se matriculen, más otros dos para el papel de matrícula y para el recibo.

Los estudios aprobados en otros Establecimientos de enseñanza se acreditarán con certificaciones académicas oficiales, expedidas con la oportunidad debida por los Centros donde tengan hechos los estudios.

Con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 15 de Marzo de 1917, publicada en la Gaceta del día 20 de igual mes y año, podrán verificar el examen de ingreso y matricularse en enseñanza oficial los mayores de 14 años.

En las Prácticas de enseñanza solo podrán matricularse aquellos alumnos que previamente lo hayan solicitado en la primera quincena de Septiembre de 1920, con arreglo a las disposiciones vigentes, y solo de un curso, acompañando la correspondiente Memoria y certificación del Maestro de la Escuela en que haya practicado. Sufrirán el examen con arreglo a la Real orden de 2 de Junio de 1919. Los alumnos suspensos de Junio o no presentados, tanto oficiales como no oficiales, serán examinados con arreglo a las disposiciones legales citadas, y los suspensos presentarán nueva Memoria.

Los alumnos que, una vez apro-

badas las asignaturas del plan de estudios, aspiren a la distinción y derechos que corresponden a la nota de Sobresaliente y título gratuito, etc., lo solicitarán así, mediante instancia al Director del Establecimiento, sometiéndose a los exámenes correspondientes.

*Nota.*—Se advierte que, con arreglo a lo ordenado recientemente por la Superioridad, no se admitirá matrícula alguna que no venga acompañada de todos los documentos necesarios exigidos por las disposiciones vigentes.

Oviedo, 15 de Marzo de 1921.—El Secretario, R. Ochoa.—V.º B.º, El Director, V. Pastor.

R. al núm. 924

## SECCIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía de Las Regueras

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los interesados se instruyen expedientes para justificar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de los individuos siguientes:

Ramón González Rodríguez, de 31 años de edad, natural de Premiá, parroquia de Trasmonte, e hijo de Manuel y Florentina, hermano del mozo Higinio, número 22 del sorteo para el reemplazo del presente año, embarcó para la República de Méjico el año 1903, sin que desde entonces se tenga de él la menor noticia.

Ramón López Suárez, de 31 años de edad, natural de Cogollo, parroquia de Trasmonte, hijo de José y de María, y hermano del mozo Antonio, número 25 del sorteo para el reemplazo actual, embarcó para la República cubana hacia el año 1910, no habiendo tenido desde aquella fecha noticia alguna de él.

José y Juan Vega García, de 26 y 22 años de edad, naturales de Cogollo, parroquia de Trasmonte, hijos de Francisco y Esperanza, y hermanos del mozo Valentín, número 43 del sorteo para el reemplazo del presente año, embarcaron para la República cubana en el año 1910, y se ignora su paradero desde el año de su emigración.

Remigio Fernández Flores, de 45 años de edad, natural de Poladiso, parroquia de Valdano, de este concejo, hijo de José y Calista, casada con Casimiro González Blanco y padre del mozo Remigio Amado, número 49 del sorteo para el reemplazo del presente año, el cual emigró para la República cubana hace más de 19 años, ignorándose su paradero desde aquella fecha.

Al los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los repetidos individuos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los repetidos individuos para que comparezcan ante mi autoridad a la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul de España, a fines relativos al

servicio militar de sus respectivos hijos y hermanos.

Las Regueras, 17 de Marzo de 1921.—El Alcalde, M. Suárez.

R. al núm. 945

### Alcaldía de Tameza

Lista de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos de este término municipal con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales

D. Gerardo Suarez Alvarez  
Maximino Gonzalez Fernandez  
Antonio Alvarez Nieto  
Bonifacio Fernandez Garcia  
Bernabé Fernández Diaz  
José García García  
Francisco Alvarez Patallo  
José Fernandez Fernandez

#### Contribuyentes

D. José García de Fernando  
José García de Francisco  
Evaristo Fernandez Fernandez  
José Lopez Patallo  
Juan Fernandez Garcia  
Eusebio Garcia Garcia  
Ignocencio Fernandez Garcia  
Narciso Barbón Rodriguez  
Ramon Alvarez de Antonio  
Antonio Garcia Rivera  
José García Suarez  
Bonifacio Garcia Fernandez  
José Suarez Alvarez  
Antonio Garcia de Francisco  
Alberto Castañón Tuñón  
José Alvarez Lopez  
Jacinto Garcia Garcia  
Ramon Fernandez Garcia  
Joaquin Fernandez Garcia  
Francisco Fernandez  
Pedro Garcia Garcia  
Hilario Martinez Lopez  
Lucas Fernandez Fernandez  
Agustin Fernandez Alonso  
José García Alvarez  
Eduardo Fidalgo Garcia  
Servando Gonzalez Garcia  
Manuel Fernandez Alvarez  
Andrés Fernandez Fernandez  
Luis Casares Arias  
Eduardo Fernandez Garcia  
Francisco Suarez Suarez

Tameza, 15 de Marzo de 1921.—  
El Alcalde, Gerardo Suarez.

R. al núm. 934

### Alcaldía de Parres

Don Ramón Cueto Poó, Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 145 del Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, y a instancia de doña Dolores González Labra, viuda, vecina de Aballe, madre del mozo Benjamín Prieto Gonzalez, número 33 del reemplazo de 1916, absuelto de la nota de prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo en 17 de Diciembre de 1918, se instruye en esta Alcaldía expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su otro hijo Angel Prieto Gon-

zalez, cuyas señas cuando se ausentó para Buenos-Aires, eran: estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos negros, color moreno, con dos dientes rotos.

Del mismo modo y con igual objeto, y a instancia de doña Elvira González Amor, viuda, vecina de la Vega, madre del mozo Luis Bustillo González, número 2 del reemplazo de 1919, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su otro hijo Segismundo Bustillo Gonzalez, de 27 años de edad, cuyas señas al ausentarse para la Habana, eran: pelo negro, cejas idem, ojos negros, color moreno, particulares ninguna.

Arriendas, 6 de Marzo de 1921.—  
Ramón Cueto.

R. al núm. 939

### Alcaldía de Degaña

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de don Cándido Fernández Lopez, padre del mozo Sebastian Fernández Menendez, número 15 del sorteo perteneciente al reemplazo de 1920, se hace público por medio del presente edicto en el periódico oficial de la provincia, cumpliendo lo acordado en el artículo 145 del Reglamento, a fin de que las personas que tengan noticia de dicho individuo se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía lo antes posible. Las señas de dicho individuo son: cara redonda, desconociendo las demás señas personales.

Degaña, 16 de Marzo de 1921.—  
El Alcalde, Santiago Roson.

R. al núm. 938

### Alcaldía de Castropol

Formada la matrícula de la contribución industrial de este concejo para el próximo ejercicio del año 1921 a 22, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones oportunas.

Castropol, 18 de Marzo de 1921.—  
El Alcalde, Jerónimo M. Torre.

R. al núm. 950

### Alcaldía de Ibias

Se halla formado un ejemplar del padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1921-22 y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que durante ellos los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean justas y oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

San Antolin de Ibias, 10 de Marzo de 1921.—El Alcalde

R. al núm. 937

### Alcaldía de Ribadadeva

Hallándose terminado el padrón de carruajes de lujo para el próximo ejercicio de 1921-22, queda expuesto

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Colombres (Ribadadeva) 12 de Marzo de 1921.—El Alcalde J. Diaz Rocés.

R. al núm. 940

### Alcaldía de Boal

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Demetrio Bermudez Díaz Estalello, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Demetrio, hermano del mozo José Antonio, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Demetrio es hijo de Casimiro y de Crescencia, y cuenta 42 años de edad; señas generales: pelo castaño rizado, cejas y ojos castaños, nariz regular, color bueno, boca regular, señas particulares una cicatriz en el párpado del ojo izquierdo.

En Boal, a 14 de Marzo de 1921.—  
El Alcalde, José G. Siñeriz.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ceferino Rodríguez Pérez, de Vega de Ouria, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ceferino Rodríguez Pérez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ceferino es hijo de Emeterio y de Matilde, cuenta 23 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, boca idem.

En Boal, a 14 de Marzo de 1921.—  
El Alcalde, José G. Siñeriz.

R. al núm. 887

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Hermógenes, Cleomenes y José María Infanzón Fernández, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignoran sus paraderos durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Hermógenes, Cleomenes y José María Infanzón

Fernández, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Hermógenes, Cleomenes y José María son hijos de Leopoldo y Ludivina, cuentan 40, 36 y 30 años de edad respectivamente. Señas de Hermógenes: Estatura alta, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba al ausentarse lampiña. Señas de Zoilo Cleomenes: estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular. Señas de José María: estatura regular, pelo, ojos y cejas castaño, nariz regular, boca idem.

En Boal, a 14 de Marzo de 1921. El Alcalde, José G. Siñeriz.

R. al núm. 887

#### Alcaldía de Tameza

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos de este concejo que a continuación se detallan, esta Corporación municipal acordó formarles expediente de prófugo con arreglo a lo dispuesto en la Ley vigente.

Número 4 del sorteo, Valeriano García Díaz, de Villabre, hijo de Bonifacio y de Brígida.

5, Avelino Alvarez Fernández, de Ramón y Cesárea, de Villabre.

7, Ramón Fernández Suárez, de Alberto y María, de Villabre.

8, Paulino García García, de Francisco y Adelaida, de Fojó

9, José Fernández García, de Agustín y Eulalia, de Yernes.

10, Olegario Fernández Fernández, de Ramón y de Clara, de Villarruiz.

11, Oliverio García Alonso, de Antonio y María, de Yernes.

12, Dionisio García Suárez, de Maximino y de Isabel, de Vendillés.

14, José Fernández Arango, de Eduardo y Josefa, de Vendillés.

15, Manuel Rodríguez García, de Perfecto y de Ramona, de Villarruiz.

16, Antonio Fernández González, de Diego y Regina, de Vendillés.

17, Prudencio Menéndez Fernández, de Antonio y Gregoria, de Fojó.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tameza, 15 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Gerardo Suárez.

R. al núm. 935

#### Alcaldía de Somiedo

Don José García Fidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Somiedo.

Que en sesión ordinaria de seis de Febrero de este año fueron nombrados por sorteo los Vocales asociados de la Junta municipal que han de formar la misma, resultando para la

##### Sección primera

D. José González Blasón, de Piñeces.

D. Servando Fernández Queipo, de Villar.

D. Joaquin Mallo Caunedo, de Robledo.

##### Sección segunda

D. Constantino Feito Feito, de La Peral.

D. Fernando Rodríguez Fernández, de Caunedo.

D. Domingo Fernández Feito, de Puerto.

##### Sección tercera

D. Baldomro García García, de Saliencia.

D. Manuel Nieto Pérez, de Saliencia.

D. Juan Pérez Suárez, Saliencia.

##### Sección cuarta

D. José García Díaz, de Morteros.

D. Aurelio Galán Alvarez, de Bustarriega.

D. Carlos Caunedo Calzón, de Viñas.

##### Sección quinta

D. Fernando Fidalgo Riaño, de Riera.

Lo que se publica a los efectos legales.

Pola de Somiedo, 20 de Febrero de 1921.—El Alcalde, José García.

Formado el padrón de matrícula industrial para el año próximo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, a fin de que puedan hacerse contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Dicho padrón industrial corresponde al año 1921-22.

Pola de Somiedo, 12 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José García.

Formado el padrón de cédulas personales para el año 1921-22, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, a fin de que puedan hacerse contra el mismo las reclamaciones que crean conveniente.

Pola de Somiedo, 14 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José García.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que procedan.

Dichos repartimientos son los correspondientes al próximo año 1921 a 1922.

Pola de Somiedo, 12 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José García.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1921-22, por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y aprobado por el mismo, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente Ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Pola de Somiedo, 5 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José García.

R. al núm. 965

#### Alcaldía de Cudillero

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el año próximo de 1921-22, y durante ese plazo los contribuyentes que lo deseen pueden examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas.

Cudillero, 18 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Fernandez.

R. al núm 965

#### Alcaldía de Boal

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Antonio y Jesús García Mendez, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignoran sus paraderos, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del art. 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José Antonio y Jesús, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José Antonio y Jesús, son hijos de José y de Flora, cuentan 31 y 29 años de edad, respectivamente. Señas de José Antonio: estatura alta, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz y boca regulares. De Jesús: estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz y boca regulares.

Boal, 18 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José G. Siñeriz.

R. al núm. 969

### SECCION JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

Dentro de los quince primeros días del mes de Abril próximo los aspirantes a exámenes de Procuradores presentarán en esta Secretaría de Gobierno sus instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su vecindad o domicilio.

3.º Certificación del Registro Central de penados y rebeldes.

4.º Declaración jurada de no estar procesado criminalmente, no haber sido condenado a penas aflictivas, o en caso afirmativo documento que acredite haber obtenido rehabilitación.

5.º Certificación que acredite haber practicado durante dos años, sin interrupción, cumplidos antes de la fecha de la convocatoria para el examen y con posterioridad a los dieciséis de edad del aspirante, al lado de Procurador en ejercicio.

Esta certificaciones, para tener eficacia, habrán de ser expedidas necesariamente por el Secretario del Colegio de Procuradores de Audien-

cia Territorial, visada por el Decano, con referencia al Registro de aspirantes.

6.º Título de Bachiller expedido con arreglo a las leyes y disposiciones vigentes.

7.º Certificación de haber depositado en la Secretaría de Gobierno la cantidad de cincuenta pesetas.

Los exámenes se celebrarán en esta Audiencia Territorial en los días que previamente se señalen dentro los últimos diez días del mes de Mayo próximo, con arreglo al programa formado al efecto por la Junta del Colegio de Procuradores.

Oviedo, a 18 de Marzo de 1921.—El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 930

#### Juzgado de Pravia

Don Ramón Valle Menéndez, Juez municipal del término de Pravia.

Por el presente edicto se cita a D. Cándido, D.ª Rosario y D. Rafael Menéndez García, mayores de edad, ausentes de paradero ignorado, a fin de que el día treinta del corriente mes y hora de las diez comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio verbal civil que contra ellos y D.ª María Díaz Pérez, D.ª Adelaida Menéndez García, acompañada de su esposo D. Evaristo Díaz; D.ª Teresa Menéndez Díaz, con su marido D. Felipe Rodríguez; D.ª Emilia Menéndez Díaz y su marido D. Fernando González, mayores de edad, y vecino de esta villa, propuso don Rafael de la Uz Méndez, Procurador, en representación de D.ª María García García, mayor de edad, viuda, propietaria y vecinos de esta villa, sobre que se les condene a derribar y desaparecer el cobertizo que se halla construido en el terreno existente entre las casas de los demandados y la de la demandante, sitas en la calle de la Victoria de esta villa, y que se les condene además al pago de los daños y perjuicios causados; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y a fin de que sirva de citación en forma a los expresados demandados ausentes, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Pravia, a doce de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Ramón Valle.—Ante mí, Segundo García.

R. al núm. 942

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del Partido de Pravia.

A los que el presente vieren hago saber: Que por consecuencia de autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador D. Rafael de la Uz, en nombre de D. Constantino, don Raimundo y D. Ramón López Sierra, vecinos el primero del Fresno, concejo de Grado, y los demás de Leiguarda, del de Belmonte, contra D. José, D.ª Rosalía y D. Antonio Fernández Fernández, éste ausente de ignorado paradero, el primero de Alvare y la segunda de los Fornos, parroquia del Fresno, sobre pago de pesetas, se acordó sacar a públi-

ca subasta para el día veintidos de Abril próximo, a las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes embargados a los ejecutados, que fueron tasados por el perito D. Marcelino López Pérez y, entre otros, son los siguientes:

1. El pasto y monte llamado «El Bravo», sito en Dóriga, concejo de Salas, cerrado sobre sí por tres partes, de veinticinco áreas; linda al Este y Sur más de Nicolás Martínez, Oeste cierra de Josefa Alvarez y Norte tierra y prado de Francisco Pérez. Valorado, libre, en doscientas cincuenta pesetas.

2. El monte llamado «Bravo de la Tejera», en Dóriga, cerrado por tres partes, de doce áreas; linda al Este y Sur más de Josefa Alvarez, Oeste de Antonio García y Norte de Francisco Pérez. Valorado, libre, en ciento cincuenta pesetas.

3. La suerte de monte llamada de los «Jogueros», sita en Alvare, de unas doce áreas; linda al Este camino, Sur más de Manuel Fernández, Oeste camino y Norte más de Juan Suárez y otros. Valorada, libre, en cincuenta pesetas.

4. La suerte de monte llamada «Tabla», en Alvare, de doce áreas; linda al Este más de Benigno Sierra, Sur de Francisco Fernández, Oeste de Nicolás Martínez y Norte de Manuel Fernández. Valorada, libre, en setenta y cinco pesetas.

5. El monte llamado «Barrera», en Alvare, cerrado por tres partes, de veinticinco áreas; linda al Este, Sur y Oeste con camino, y al Norte más de Francisco Fernández. Valorado, libre, en ciento cincuenta pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan verificarlo en el día y hora expresados, siendo de advertir que para ello es necesario consignar previamente en la Mesa del Juzgado, cuando menos, el diez por ciento del importe de la tasación; que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de aquella, y que los títulos de propiedad no se hallan corrientes, pero lo estarán antes del otorgamiento de la escritura o escrituras del particular.

Pravia, Marzo doce de mil novecientos veintiuno.—Rodrigo Valdés.—El Secretario, Dionisio Conde.  
R. al núm. 941

#### Juzgado de Muros del Nalón

Don Damián García de San José, Secretario del Juzgado municipal de Muros del Nalón.

Doy fé: Que en juicio verbal civil de que se hará mérito, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia:

En la villa de Muros del Nalón, a diez de Marzo de mil novecientos veintiuno. Visto por el Tribunal municipal compuesto por el señor Juez don Abelardo Cueto y del Riego, y Adjuntos D. Anselmo Gonzalez Carreño y D. Diego Palicio y Fernandez, este juicio verbal civil, promovido por D. Rafael de la Uz y Men-

dez, Procurador y vecino de Pravia, en representación de la Excelentísima señora doña María Rafaela de los Ríos y Miranda, Condessa viuda de Revillagigedo, vecina de Gijón, contra D. José, D.<sup>a</sup> Engracia y doña María del Consuelo Menendez Borrón y Menendez, mayores de edad, vecinos de esta villa y ausentes en ignorado paradero, que fueron declarados en rebeldía, sobre que se declare que las fincas de la «Carcabina», sitas en Reborio, de este concejo, de la propiedad de los demandados, se hallan gravadas con un censo de noventa y nueve reales de réditos en cada año, por el principal de trescientos ducados que se pagan a la Sra. D.<sup>a</sup> María Rafaela de los Ríos, y sobre pago de las cinco últimas anualidades vencidas.

#### Fallamos:

Que admitiendo la demanda declaramos que las fincas de la «Carcabina», sitas en Reborio, de este concejo, de la propiedad de los demandados, se hallan gravadas con un censo de noventa y nueve reales de renta por cada año, por el principal de trescientos ducados que hoy pertenece a la Sra. D.<sup>a</sup> María de los Ríos y Miranda, y se condena a dichos demandados al pago de las cinco últimas anualidades vencidas en censo de Noviembre de mil novecientos dieciocho, o sea ciento veintitres pesetas setenta y cinco centimos, con imposición de costas causadas.

Por la rebeldía de los demandados notifíquese esta sentencia a medio de edictos, que se publicarán en los sitios de costumbre de este Juzgado, insertando uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como dispone la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Abelardo Cueto, Anselmo Gonzalez y Diego Palicio.—Ambos rubricado.—Hay un sello que dice Juzgado municipal de Muros.

#### Publicación:

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Abelardo Cueto del Riego, Juez municipal Presidente del Tribunal, celebrando audiencia pública en el día de su fecha doy fé.—Ante mí, Damián García.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Muros, a once de Marzo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Damián García.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Juez municipal, Abelardo Cueto.

R. al núm. 944

#### Juzgado de Castropol

Don Ramón de la Concha y García Ciano, Juez de instrucción de la villa y Partido de Castropol.

Hago saber: Que en el sumario número diez de año actual, que instruye sobre abandono de una niña recién nacida, en la puerta del vecino de La Barraca de Valdepareas,

concejo de El Franco, D. Jesús Pérez Fernández, como a la una de la madrugada del día trece del actual, acordé llamar por edictos a los que se crean con derecho a la expresada niña, para que comparezcan a deducirlo en forma dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Castropol, a diecinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Ramón de la Concha.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm 951

#### Cédulas y emplazamientos

en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

AREVALO, Antonio, de unos 27 años de edad, casado, de estatura regular, delgado, color moreno, con bigote grande, que viste decentemente, que ha sido representante en Santander de la casa de ampliaciones fotográficas titulada «La Sevillana», y que ha estado avecinado en Gijón, debe comparecer dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Avilés, con objeto de prestar declaración en sumario por estafa de dos expediciones compuestas de dos vagones conteniendo carbón, a la Compañía del Norte.

929

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARGUELLES RUESTRA, Julio César, hijo de Fernando y Encarnación, natural de Madrid, soltero, fo-

tógrafo, de 24 años de edad, estatura regular, pelo, castaño oscuro, ojos castaños, nariz y boca regulares, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por embarque clandestino desde Gijón a la Habana; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, Alférez de Fragata de la Armada, D. Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina Gijón.

920

GARCIA FERNANDEZ, José, hijo de Antonio y de Regina, natural de Muñás, Ayuntamiento de Lueca, provincia de Oviedo, soltero, comerciante, de 23 años de edad, estatura 1,570 milímetros, domiciliado últimamente en Cienfuegos (Cuba), acusado de falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Gerona, número 22, Comandante D. Federico Roncal Menacho, de guarnición en Zaragoza.

936

GONZALEZ LENGU, Faustino, soldado licenciado de la Comandancia de Ingenieros de Melilla, para que en el plazo de cuatro meses, a partir de la presente citación, se se persone en la residencia oficial del Juzgado militar, sito en la calle de Santa Mónica, número 2, principal, en Barcelona, con el fin de prestar declaración en las diligencias previas instruidas en averiguación de los conceptos injuriosos para la Guardia civil en el anónimo recibido por el guardia 2.<sup>o</sup> Gregorio Lisa Subías, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho, si no lo verifica.

915

#### Monte de Piedad

y Caja de Ahorros de Oviedo.

#### Monte de Piedad.

En los días 5 y 20 de Abril de 1921 se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Febrero de 1920, de alhajas, y del mes de Agosto, de ropas, que son los comprendidos en los números del 682 al 1.360 de alhajas, y del 18.009 al 20.036 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el día 15 de Abril los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 19 de Abril, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 23 de Marzo de 1921.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.